



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 20 de mayo del 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

#### VISTO:

El Informe N° 426-2025-MDCM/OGPP, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 244-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 427-2025MDCM/OGPP, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 243-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0451-2025-MDCM/OGPP, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 246-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído S/N de fecha 16 de mayo de 2025, del despacho de Gerencia Municipal; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del Alcalde "convocar" bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas Distritales o provinciales conforme a las circunstancias del Gobierno local;

Que, el artículo 2° de la referida Ley incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo de dar a conocer la gestión del Gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipal al año, una en mayo y la otra de setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en base a lo prescrito por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece en el artículo 17°, numeral 1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a



Gestión 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 20 de mayo del 2025

promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para tal efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, artículo 8°, estipula que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9 precisa que ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, acorde a lo dispuesto por el numeral 7 de la Directiva N° 002-2024-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°105-2024-CG, de fecha 29 de febrero del 2024, referido al PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES, es definido como el conjunto de actividades mediante las cuales el Titular de la Entidad informa a la Contraloría y a la ciudadanía, a través de un Informe de RC de Titulares, con carácter de declaración jurada, los resultados del ejercicio de su gestión durante un periodo. Este proceso implica el desarrollo de obligaciones, entregables, etapas, plazos y formalidades establecidos en la presente Directiva;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprobó el Instrumento Orientador para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objetivo es brindar las pautas que contribuyan a que los gobiernos subnacionales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a los planes de desarrollo concertado, teniendo como objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCM, de fecha 08 de setiembre de 2023, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el Distrito de Cura Mori;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...);

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;



Gestión 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 20 de mayo del 2025

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, con Informe N° 426-2025-MDCM/OGPP, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de agenda de actividades para la primera Audiencia Pública 2025, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCM, artículo 12°;

Que, a través de Informe N° 244-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión legal a la Gerencia Municipal concluyendo y recomendando: *Derivar los actuados administrativos al área usuaria, a fin de que adecúe el proyecto de Ordenanza Municipal y su reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública presencial y virtual de Rendición de Cuentas en el distrito de Cura Mori, Provincia de Piura y Departamento de Piura, según los criterios normativos expuestos en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, para su posterior publicación y la continuación de los trámites correspondientes, asimismo, recomienda Derogar la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCM de fecha 08 de septiembre del 2023, al no encontrarse acorde con la normativa vigente (...)*;

Que, con Informe N° 427-2025-MDCM/OGPP, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal la solicitud de conformación de la Mesa Directiva para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública 2025, recomendando derivar la solicitud para su agendamiento en sesión de Concejo para la designación de los 03 (tres) regidores y la posterior conformación a través de Acto Resolutivo; asimismo, propone que la Mesa Directiva esté integrada conforme al siguiente detalle, según y acorde a lo inserto en el presente;

Que, mediante Informe N° 243-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica alcanza a la Gerencia Municipal, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluyendo y recomendando: *Derivar los actuados administrativos al área usuaria, a fin de remitir el proyecto de Ordenanza Municipal y reglamento para el desarrollo de rendición de Cuentas en el distrito de Cura Mori, Provincia de Piura y Departamento de Piura, según los criterios normativos expuestos en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, para su posterior publicación y la continuación de los trámites correspondientes, luego de lo cual, deberá solicitarse la Conformación de la Mesa Directiva para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública 2025;*

Que, mediante Informe N° 0451-2025-MDCM/OGPP, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo advertido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que



Gestión 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 20 de mayo del 2025

aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Cura Mori;

Que, a través del Informe N° 246-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal la emisión de la opinión legal, en el cual concluye y recomienda: "*Resulta PROCEDENTE, que la Entidad edil mediante el respectivo Acuerdo de Concejo emitido por el Concejo Municipal, APRUEBE el REGLAMENTO, mediante ordenanza Municipal, que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, que tiene como objetivo: establecer las disposiciones que regulen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Cura Mori, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, brindando información de calidad en base al Plan de Desarrollo Local Concertado en concordancia con la normativa vigente, asimismo, recomienda que este despacho remita los actuados administrativos al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y evaluación, debate respectivo y, de ser el caso, su aprobación correspondiente mediante Ordenanza Municipal, en la respectiva sesión de Concejo que programe dicho estamento administrativo, también recomienda Derogar la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCM, de fecha 08 de septiembre del 2023, al no encontrarse acorde con la normativa vigente (...)*";

Que, mediante Proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 16 de mayo de 2024, los actuados administrativos son derivados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su evaluación y agendamiento en sesión para debate del Pleno de Concejo Municipal; y posteriormente a fin de continuar con el trámite respectivo se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 mayo de 2025, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, y al haberse observado la subsanación por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a lo advertido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, procede la aprobación de la Ordenanza Municipal del Proyecto del Reglamento que Regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 20 de mayo del 2025

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el mismo que consta de treinta (30) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Un (01) anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCM, de fecha 08 de septiembre de 2023, mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

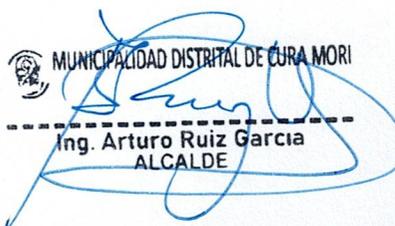
**ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE** al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás estamentos administrativos, adoptar e implementar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento adjunto, en el Portal de Transparencia de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI  
Ing. Arturo Ruiz Garcia  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

## REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

### TITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Cura Mori, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, brindando información de calidad en base al Plan de Desarrollo Local Concertado en concordancia con la normatividad vigente.

##### Artículo 2.- FINALIDAD

Establecer los procedimientos que registran las Audiencias Públicas, conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones publicas y privadas.

##### Artículo 3.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad de Cura Mori, funcionarios y población del distrito de Cura Mori.

##### Artículo 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021 2019-JUS
- Decreto Supremo N° 092 2017 PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- Decreto Supremo N° 103-2022 PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033 2023 PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2024-PCM/SD, Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.



Gestión 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

## Artículo 5.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

- a. **Transparencia:** La Entidad brinda información clara y real de las acciones y decisiones en atención a las solicitudes de acceso a la información pública y a través de los mecanismos que para dicho fin se han establecido.
- b. **Participación:** Espacio mediante el cual la población puede expresarse sobre la información obtenida y/o informada, aportando sugerencias que contribuyan a la gestión municipal, ejerciendo de este modo su derecho al control social.
- c. **Inclusión:** Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo v otros.
- d. **Neutralidad:** Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano, aún de los que no mantengan una opinión propicia a la gestión municipal.
- e. **Respeto:** Manteniendo comentarios e intercambio opiniones alturados sin ofensas y con cordura, valorándose por igual.
- f. **Integridad:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- g. **Publicidad:** La información que conserva la Entidad se presume pública, salvo las excepciones previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.
- h. **Tolerancia:** Las opiniones vertidas deben ser coherentes con la materia a rendir.
- i. **Corresponsabilidad:** entre el estado y sociedad civil ambas partes son corresponsables de sus actuaciones siempre en el marco del respeto mutuo.
- j. **Democracia:** Es un espacio de en donde la población puede participar y debatir sobre informado o explicado.

## Artículo 6.- DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento se entenderá:

- a) **Audiencia Pública.** - Es una de las modalidades principales que conforman la estrategia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, convirtiéndose en la instancia de concertación y participación vecinal en el proceso de rendición de cuentas, decisión administrativa o legislativa municipal. Está destinada a dar a conocer al ciudadano simultáneamente la información pública municipal, los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; y, a la vez, conocer la opinión y propuestas de los ciudadanos y/o asociaciones intermedias sobre el asunto objeto de la convocatoria que pueda contribuir en la toma decisiones de la autoridad o funcionario edil.

Constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.



Gestión 2023-2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

El informe de rendición de cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades, en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regule dicha obligación.

- b) **Información Pública Municipal.** Es la información que haya sido creada, elaborada o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente con fondos municipales o transferencias del gobierno regional y nacional. Comprende toda la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato.
- c) **Opiniones No Vinculantes.** - Son las opiniones recogidas durante la audiencia pública que son de carácter consultivo, mas no de cumplimiento obligatorio. Ellas sugieren a los miembros del Concejo Municipal y/o funcionarios que cambien su comportamiento o decisiones para adaptarlo a la corriente de opinión expresada la audiencia. Corresponde al Concejo en sesión, convocada legalmente, tomar los acuerdos que se considere pertinentes.
- d) **Opiniones Vinculantes.** - Son opiniones de carácter general que tienen como destinatario a todos los miembros del Concejo Municipal y funcionarios municipales, a fin de que cumplan obligatoriamente con lo expresado en la Audiencia Pública.
- e) **Principio de Subsidiariedad.** - Se sustenta en el principio que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales. Los gobiernos regionales no deben hacer aquello que pueda ser ejecutados por los gobiernos locales. También puede aplicarse a la necesidad de promover la inversión del capital privado para solucionar los problemas de la sociedad y allí donde éste no puede intervenir, la Municipalidad suplirá y subvencionará las acciones necesarias, de manera temporal, hasta que, se solucione el problema así planteado.

### Artículo 7.- VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y/o publicación mediante el portal web institucional de la Entidad, el mismo que será obligatorio cumpliendo en cada una de las Audiencias Publicas de Rendición de Cuentas programadas.



Gestión 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

## TITULO II

### DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 8.-TIPOS DE AUDIENCIA

Las audiencias serán de dos tipos:

- Audiencia Publica Obligatoria
- Audiencia Publica Extraordinaria

#### Artículo 9.- AUDIENCIA PÚBLICA OBLIGATORIA

Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre, para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, y los bienes y servicios prestados y su autoevaluación. El alcalde determina las audiencias públicas, señalando; lugar, fecha y hora para tal efecto. En esta audiencia se dará cuenta de:

- Disposiciones municipales emitidas: Ordenanza, Acuerdos de Concejo, principales resoluciones, Decreto de Alcaldía y una evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Información Presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo, el Presupuesto Ejecutado, Balance y los Proyectos de Inversión, así como, los sueldos y beneficios de los altos funcionarios y del personal en general. Mención especial tendrá el comportamiento de los ingresos tributarios y nivel de cumplimiento por parte de la población.
- Avance y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo de Capacidades, Sistema de Gestión Ambiental Local, Planes de Promoción del Desarrollo Económico Local, los logros de las metas propuestas, alcanzadas en el periodo de gestión y las medidas a adoptarse.
- Avances y dificultades en el proceso de transferencia del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Distrital de Cura Mori, referente a la recepción del Proyectos Especiales, de Infraestructura Productiva y Programas Sociales.
- La adquisición de bienes y servicios incluyendo montos comprometidos, proveedores, calidad y cantidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con estas adquisiciones.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo un informe sobre el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Estado de las relaciones de coordinación y cooperación entre los caseríos y centros poblados del Distrito de Cura Mori y los gobiernos nacionales, regional, con el gobierno local provincial.
- Bienes y servicios públicos prestados y/o entregados y su autoevaluación.
- Recomendaciones de mejoras de las propuestas de valor público.
- Exposición del informe de rendición de cuentas acorde con lo dispuesto en el numeral 6, inciso 6.4 de la Directiva N°002-2024-CG/PREVI, aprobado por Resolución de Contraloría N.° 105-2024-CG.



Gestión 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

## Artículo 10.- AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIAS:

Son aquellas que deben convocarse a petición de parte, cuando así lo solicite cuando menos el 20% de la población electoral con derecho a voto en el ámbito de la circunscripción territorial.

Asimismo, se convocan obligatoriamente en todos aquellos actos administrativos que se encuentran previstos específicamente en la ley u ordenanza municipal, en cuyos casos tendrán efectos vinculantes.

La Alcaldía Distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando, por las exigencias de su cargo o complejidad de la decisión a tomar, requiere conocer la opinión de la población.

Corresponde al Concejo aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de alcaldía las obligatorias, conforme a ley o mandato de ordenanza municipal.

## Artículo 11.-

Las audiencias públicas se efectuarán de manera presencial, excepto en situaciones donde la seguridad, la salud u otras circunstancias imprevistas lo hagan impracticable. En tales casos, se implementarán las medidas necesarias para proteger a los participantes, sin comprometer la transparencia y el acceso al proceso.

## Artículo 12.-

El lugar donde se desarrolle las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas garantizará la participación con un aforo adecuado, reuniendo las medidas de seguridad y accesibilidad necesarias.

## Artículo 13.-

En el caso de la Audiencia Pública del mes de mayo abordará la información del periodo anterior culminado y en cuanto a la Audiencia Pública del mes de setiembre se abordará información de enero —junio del periodo en curso, referido a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, en ambas audiencias se expondrá la temática que se indica en el artículo 10°.

## TITULO III

## DE LA AGENDA

## Artículo 14.-

La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población, para ello, los participantes en el momento de la inscripción indicaran un (01) tema que requiere ser considerado en la agenda definitiva mediante la Ficha de Inscripción (Anexo 1).

Del tema propuesto, el participante, que así lo requiera, podrá formular la pregunta en forma verbal o por escrito para ser respondido durante la realización de la Audiencia Pública.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

## TITULO IV

### DEL RESUMEN EJECUTIVO

#### Artículo 15.-

El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido de la temática a rendir cuentas, cuyas características son:

- Responde a los puntos de agenda.
- Es redactado con un lenguaje sencillo.
- Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- Utiliza un formato amigable.

Dicho Resumen Ejecutivo podrá incluir información adicional de los temas propuestos por los participantes inscritos, para incorporarse.

#### Artículo 16.-

La difusión del Resumen Ejecutivo se efectuará con un plazo no menor de siete (07) días calendarios previos a la realización del evento, mediante el portal web institucional de la Entidad, contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

## TITULO V

### DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO

#### Artículo 17. -

Para el proceso de rendición de cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.
- Elaboración del compendio informativo de la rendición de cuentas el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de imagen institucional o la que haga sus veces, respectivamente.
- El equipo técnico de la Municipalidad estará integrado por:
  - Gerencia Municipal
  - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.
  - Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces.
  - Oficina General de Administración o la que haga sus veces.
  - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura o la que haga sus veces.
  - Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
  - Gerencia de Desarrollo Económico o la que haga sus veces.



Gestión 2023-2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental o la que haga sus veces.

### Artículo 18.- RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas participan diferentes órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, los cuales asumen diferentes responsabilidades entre ellos se encuentran:

- Alcaldía Municipal**, como órgano ejecutivo del Gobierno Local, le corresponde:
  - Presidir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
  - Aprobar la convocatoria del evento.
  - » Efectuar la exposición en el evento (o quien designe para tal fin).
- Consejo Municipal**, como órgano normativo y fiscalizador le corresponde:
  - Aprobar el reglamento de las audiencias públicas de rendición de cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
  - Acompañar al alcalde en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
  - Difundir información sobre la producción normativa.
  - Verificar la exactitud y veracidad del informativo que el alcalde presente ante la población.
- Consejo de Coordinación Local**, como órgano consultivo de gobierno, le corresponde:
  - Emitir opinión sobre el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
  - Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
- Gerencia Municipal**, le corresponde:
  - Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
  - » Disponer la participación de los funcionarios de la Entidad.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** o la que haga sus veces, le corresponde:
  - Proponer modificatorias al Reglamento de las Audiencias Públicas.
  - Proponer la convocatoria y agenda.
  - Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición
  - Elaborar el Resumen Ejecutivo previo a la Audiencia Pública.
  - Elaborar el Acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la gestión.
  - Elaborar el informe de evaluación interna de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



Gestión 2023-2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

- f. **Gerencia de Desarrollo Social** o la que haga sus veces, le corresponde:
- Conducir, organizar y dirigir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
  - Promover la participación ciudadana del distrito de Cura Mori
  - » Propiciar la participación de las organizaciones e instituciones.
  - Registrar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal web institucional.
  - » Coordinar y establecer orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra y canalizar las preguntas a los funcionarios de la entidad.
- g. **Oficina de Imagen Institucional** o la que haga sus veces, le corresponde:
- Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía.
  - Elaborar el material de difusión del evento.
- h. **Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** o la que haga sus veces, le corresponde:
- > Revisión y ajustes para el funcionamiento en línea de la Ficha de Inscripción (Anexo 1) de participantes a las Audiencias Públicas.
  - Revisión del funcionamiento óptimo de la Plataforma de Servicio de Atención al Vecino.
- i. **Los funcionarios, servidores y servidoras del gobierno local**, a quienes les corresponde:
- » Brindar la información sobre las actividades efectuadas por los órganos y unidades orgánicas de manera oportuna.
  - » Participar en la organización y desarrollo del evento.

### TITULO VI

#### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

##### Artículo 19.-

Se efectúan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:

- a. Etapa Preparatoria
- b. Etapa de Ejecución
- c. Etapa Post Audiencia

##### Artículo 20.- ETAPA PREPARATORIA

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:



Gestión 2023-2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

- a. Convocatoria:** La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicación escritos, redes sociales e internet.

La convocatoria se difundirá con no menos de quince (15) días calendarios de anticipación mediante Decreto de Alcaldía y se efectuará conjuntamente con la agenda inicial de los temas a tratar, para que la población tome conocimiento.

- b. Publicidad:** la convocatoria de las Audiencias Públicas será ampliamente difundida a través del encargado de las publicaciones judiciales y, adicionalmente, por otros medios de comunicación locales, portal electrónico municipal, sistema de altavoces, volantes y otros medios idóneos, de tal manera para que se asegure el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación.

- c. Moderador:** quien tiene las siguientes funciones:

- Presentación del evento.
- Dar lectura a la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de la Audiencia Pública.
- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

- d. Inscripción de los Participantes:** La inscripción de los participantes se iniciará a partir del primer día útil siguiente de difundida la convocatoria y se extenderá hasta un día antes de la fecha programada del evento.

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo. Para facilitar la inscripción se hará uso de la Ficha de Inscripción (Anexo 1) que forma parte del presente Reglamento y que estará disponible a través del portal web institucional para generar un registro en línea de comunicación simple a través de la plataforma virtual de atención al ciudadano. Para la regulación del uso de la palabra, se concederá de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo estipulado para la participación.

El participante al momento de la inscripción, registrará lo siguiente:

- e. Persona Natural:** Datos Personales, apellidos y nombres, número de Documento Nacional de Identidad (DNI). De tratarse de ciudadanos extranjeros, se registrarán con su carnet de extranjería u otro documento similar, edad, dirección, correo electrónico, teléfono, número de celular, lengua materna. En el caso de personas con alguna discapacidad podrá indicar alguna necesidad adicional que requerirá para su participación.

< Persona Jurídica (Institución, Entidad, Organización o similar a los que representa de ser el caso): Nombre de organización, dirección en el distrito, tipo de organización.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

» Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, podrán inscribirse y participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

- f. **Intervención en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:** Únicamente como asistente Participando con una (01) propuesta de tema para la agenda definitiva Participando con una (01) pregunta de manera verbal.

Participando con una (01) pregunta de manera escrita a través del formulario de inscripción.

Asentimiento voluntario de cumplir con las normas de conducta descritas para participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Para la regulación del uso de la palabra, se concederá de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo estipulado para la participación.

La relación de las personas inscritas para participar y hacer uso de la palabra, se publicarán en el portal institucional un día antes de la realización de la Audiencia Pública, de acuerdo al cronograma establecido.

### Artículo 21.- ETAPA DE EJECUCIÓN

Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se describen a continuación:

- a. De la instalación y apertura  
El evento se inicia con la inscripción de los participantes previa acreditación, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir las condiciones necesarias para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha Audiencia Pública.
- b. De los derechos y obligaciones de los participantes  
Los participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:
- **Participación** sin barreras: Participar en la audiencia sin obstáculos relacionados con discapacidad, vulnerabilidad o afiliación política.
  - **Intervención:** Hacer uso de la palabra hasta por tres minutos para plantear preguntas o comentarios sobre los temas incluidos en la agenda.
  - **Solicitud de información adicional:** Pedir detalles sobre los temas de interés de la agenda durante o después de la audiencia, siguiendo los procedimientos legales establecidos.

Asimismo, los participantes deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Respetar el** orden de intervención: Ajustarse al orden establecido para las intervenciones.
- **Utilizar lenguaje apropiado:** Usar un vocabulario respetuoso y adecuado durante sus intervenciones.



Gestión 2023-2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

- **Respetar** a los demás participantes: Asegurar que se respete la participación de todos los presentes en la audiencia.

c. Del ingreso al evento

El ingreso de los participantes se efectuará en estricto orden y por seguridad de las autoridades y asistentes en general, portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), de tratarse de ciudadanos extranjeros, con su carnet de extranjería y, de ser el caso, además el documento que acredite su representación de institución con la que se inscribió (carta o constancia de representación de la organización con sede en el distrito), de lo contrario no podrá ingresar.

En el caso de juntas vecinales y miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital considerando que poseen acreditación por parte de la Municipalidad solo requerirán portar su DNI.

d. De la Instalación de la **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la Exposición**

Será instalada y presidida por el Titular del Pliego, quien se encargará de la exposición y absolverá las preguntas de los asistentes o precisará y complementará algunos temas que se expongan (o quien designe para tal fin).

Para un adecuado desarrollo se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- < La presentación debe desarrollar los puntos de agenda, mostrando los avances, logros y dificultades de la gestión en estrecha vinculación con el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- La presentación y exposición deben ser concretas y empleando un lenguaje sencillo de fácil entendimiento para los participantes.
- La intervención de los participantes se realizará después de la exposición.

e. De las **Intervenciones**

Se establece una relación de diálogo entre la gestión municipal y quienes participan, involucrándolos en un diálogo crítico. En ese sentido, se mantendrá un espacio para la exposición de la Autoridad Local y un espacio de intervenciones de los participantes por medio de preguntas o pedidos de aclaración de los temas expuestos materia de la agenda, así como, de un espacio de respuestas por parte del Titular de la Entidad o quien encargue para dicho fin del Equipo Técnico, aclarando dudas, precisando determinados puntos, recibiendo observaciones y asumiendo compromisos.

Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben haberse inscrito previamente, y sus intervenciones deben estar relacionadas a la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como, el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones públicas.

El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra, que tendrá una duración máxima de tres (03) minutos por participante acreditado, agotado el espacio de las intervenciones, se establecerá un tiempo razonable para que el Titular autorice al Equipo Técnico a que responda, aclare o comente.



Gestión 2023-2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

En el caso de las preguntas escritas registradas a través de la Ficha de Inscripción (Anexo 1) serán respondidas durante la audiencia pública en el tiempo que se establezca.

- f. Del Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta  
El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Titular del Pliego, Equipo Técnico de la Municipalidad, y de ser el caso, posteriormente por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que deseen suscribirla, la misma que será publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad.
- g. De los Observadores  
Con el fin de garantizar la transparencia, la participación de la ciudadanía y la neutralidad del evento, se podrá convocar principalmente a representantes de instituciones públicas como la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo; asimismo, se puede convocar a organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, colegios profesionales, entre otros.

### Artículo 22.- Conducción de la Audiencia

- a. La Mesa Directiva estará integrada por el Alcalde y tres (3) regidores designados en sesión de Concejo Municipal y por tres (3) vecinos o autoridades designados por resolución de Alcaldía, con dominio o interés directo en los temas a tratarse.
- b. La presidencia de la Mesa Directiva estará a cargo del Alcalde o la persona a la que éste delegue su representación.
- c. La presidencia puede nombrar a un moderador para que conduzca la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la Audiencia Pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

### Artículo 23.- Atribuciones del presidente de la Audiencia

El presidente de la Audiencia tiene las atribuciones siguientes:

- a. Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- b. Designar a un Comité de Honor y Ética, que supervise el correcto desarrollo de la audiencia, impidiendo los actos hostiles, insultos, discriminación, entre otros.
- c. Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia.
- d. Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.
- e. Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.



Gestión 2023-2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

- f. Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.
- g. Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.
- h. Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia.
- i. Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.
- j. Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

### Artículo 24°. Tiempo de duración máxima de la Audiencia

La audiencia no podrá exceder de cuatro (4) horas. Este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

### Artículo 25°. Participación de funcionarios del Estado.

El presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los regidores o funcionarios municipales intervengan como expositores o contribuyan a dar respuestas a las inquietudes de los vecinos, así como invitar a los titulares de las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, a efectos de que expongan los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

### Artículo 26°. Prohibición.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la audiencia. Las excepciones, por el interés público, es facultativa del presidente de la Mesa Directiva.

### Artículo 27°. Apoyo de la fuerza pública.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, la Mesa Directiva podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

### Artículo 28°. De las interrupciones.

Si durante el desarrollo de la Audiencia Pública se observa que la posición de los participantes fuere inconciliable, la autoridad convocante podrá realizar una nueva convocatoria, a efectos de conciliar las diferentes posturas.

Los Participantes guardaran en todo momento el orden y respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil y/o funcionarios municipales Audiencia Pública, cualquier



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

Desorden o interrupción que se produzca durante la en la disertación del Alcalde o funcionario, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano a guardar el orden y la compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.

En caso de persistir la interrupción que imposibilita continuar con la Audiencia Pública el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública dejando constancia correspondiente.

## Artículo 29°. Decisión consensuada.

Las propuestas no se someten a votación; se procura llegar a un consenso, encontrando soluciones viables y ajustadas a la ley, que la autoridad tendrá en a la hora de tomar decisiones en sesión de Concejo Municipal.

## Artículo 30.- ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

- El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial. Habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta será tomada por el municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.
- Al concluir con la agenda programada, el señor Alcalde declara el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cura Mori.
- Informe final. - Concluidas las intervenciones de los participantes, el presidente da por finalizada la DISTRITAL D. presidente de la Audiencia Pública y los integrantes de la Mesa Directiva y Comité de audiencia. Los funcionarios previamente elaborarán un informe ejecutivo. En el expediente debe agregarse la versión sintetizada de todo lo expresado en la misma, suscrita por el Honor y Ética; adicionalmente, por los funcionarios y por todos los participantes que, invitados asignarla, quieran hacerlo. Asimismo, debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte.

Una vez aprobado por la Junta Directiva el informe ejecutivo, se enviará copia a las instituciones y/u organizaciones involucradas en el tema tratado, así como a los medios de comunicación.

En el plazo de 30 días, la Alcaldía informará a la población de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

- Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas  
Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del portal web institucional, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.



Gestión 2023-2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

e. Autoevaluación de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Al término de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, y hasta un plazo de sesenta (60) días calendarios se efectuará un Informe de Evaluación Interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, a través de la Gerencia Municipal se trasladará a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

f. Seguimiento a los Compromisos Asumidos y a la Atención de las Solicitudes y Sugerencias

A través de la plataforma web institucional de la Entidad, se efectuará el seguimiento de los compromisos y atención de solicitudes de los participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

### TITULO VII

#### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - La Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o a la que haga sus veces, coordinará las acciones para la realización de la Audiencia Pública.

Segundo. - La Oficina de Planeamiento, Presupuesto, o la que haga sus veces, establecerá anualmente el pedido de la Gerencia Municipal, la inclusión en el Presupuesto Municipal, las partidas económicas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercero. - El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. Aprobar el anexo 1 denominado formato de inscripción para participar en la Audiencia Pública de rendición de cuentas, el cual será administrado por el área de Participación Vecinal a la ciudadanía para el registro y control de los oradores.

Quinto. - FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Gestión 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

## ANEXO 1

### FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE CURA MORI

1. NUMERO DE INSCRIPCIÓN

2. FECHA DE INSCRIPCIÓN

3. PERIODO DE LA AUDIENCIA

4. DATOS DEL PARTICIPANTE

a. APELLIDOS Y NOMBRES

b. SEXO

MASCULINO

FEMENINO

c. DNI O CARNET DE EXTRAMJERIA

d. EDAD

e. DIRRECCIÓN

f. NUMERO DE CELULAR

g. CORREO ELECTRÓNICO

5. INSTITUCIÓN, ENTIDAD U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA (si fuera el caso)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

RUC

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

TIPO DE ENTIDAD U ORGANIZACIÓN:

PÚBLICA

PRIVADA

SOCIAL/ONG

ASOCIACIÓN/COMITÉ/FUNDACIÓN

EMPRESA

6. ¿DESEA PARTICIPAR, INCLUIR ALGÚN TEMA DE INTERÉS PARA LA AGENDA O EFECTUAR ALGUNA PREGUNTA EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS?

SI

NO

De ser afirmativa su respuesta, elegir solo una modalidad

PARTICIPARÁ SOLO COMO ASISTENTE

TEMA PARA LA AGENDA (\*)

PREGUNTA DE MANERA ORAL DURANTE LA AUDIENCIA

PREGUNTA POR ESCRITO A SER RESPONDIDA EN LA AUDIENCIA O A TRAVÉS DEL PORTAL WEB

(\*) dentro del plazo establecido (hasta 15 días desde la convocatoria)